Admitidos

- Víctor Alonso González. Manuel Alonso Rodríguez. Eligio Ameijeiras Espiñeira. Regino Antonio Viéitez. José Barata Feijoo. José Luis Blanco González. Santos Bruña Carracedo. Emilio Castro Peña. Enrique Cofán Arce. Carlos Constenla López. Antonio Dacal Rodriguez. Jesús Devesa Durán José Díaz Feijoo Edelmiro Domínguez Cid. Manuel Domínguez López. José Feijoo Pérez. Constantino Fernández s/s. Antonio Fernández Miguez. Perfecto Fernández del Río. José Filgueira Maside. Pamón Fontarigo Carnero. Manuel Garrido Francisco. Mariano Gómez Formoso. Benito Gómez Gómez. Adelmo Gómez López. Ramón Gómez Rivera. 25. 26. Cándido Gómez Vázquez. Manuel González García. José Antonio Iglesias Méndez. Manuel Jácome López. Justo Justo Carracedo. Manuel Lamas Juncal. Carlos Laude Figueiras. Manuel José Leira Insúa. Manuel López Blanco. Manuel Lopez Bianco.
 Sixto López García.
 Julio López González.
 Jesús Lorenzo Gayo.
 Felisindo Martínez Martínez.
 Eladio Martínez Araújo.
 José Meire Nóvoa.
 Francisco Maurillo Rodríguez.
 Modorto Angal Novoa Carbol
- Modesto Angel Novoa Carballo.
 José Nóvoa González.
 Manuel Ocampo Méndez.
 Segundo Pereira Varela.
 Francisco Pérez Veloso.
 Manuel Prieto Fejoo.
 Antonio Ovintaros Ovintas
- Antonio Quintairos Quintas. Domingo del Río Gómez. Amadino Rivera Alvarez.
- José Luis Rodríguez Añel. Antonio Rodríguez Arias. Carlos Rodríguez López. Manuel Rodríguez Rey. Perfecto Rodríguez Vila. Albino Salgado Feijoo.

Rosendo Sánchez Rodriguez.

Ramón Soto Soto. Francisco Tesonro Borrajo.

60. Carlos Torquemada Martinez.

José Luis Torquemada Martínez. Eliseo Vázquez Alvarez. 63.

Gerino Vázquez Iglesias.

José Figueiras González.—Por rebasar la edad. José Pérez Pérez.—Por rebasar la edad.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Orense, 23 de febrero de 1977.—El Alcalde.—1.989-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Poyo por la 8378 que se rectifica anuncio para provisión en pro-piedad de la plaza de Aparejador.

Se rectifica el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 58, de 9 de marzo de 1977, en el sentido de que donde dice «oposición», debe decir «concurso-oposición». Lo que se hace público a los efectos procedentes. Poyo, 14 de marzo de 1977.—El Alcalde.—2.812-E.

RESOLUCION del Tribunal de la oposición libre a dos plazas de Técnicos de Administración Ge-neral del Ayuntamiento de Pontevedra por la que 8379 fija fecha para la celebración del primer ejercicio y se determina el orden de actuación de los opo-

Este Tribunal ha acordado que el primer ejercicio de la opo-sición se celebre el día 15 de abril próximo, a las once de la mañana, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de este Exemo. Ayuntamiento.

Efectuado el sorteo, de conformidad con lo dispuesto en la base 5.º de la convocatoria, con el fin de establecer el orden de actuación de los opositores en el segundo ejercicio (oral), ha dado el siguiente resultado:

D. Andrés Salgueiro Rodríguez.
D.ª María de las Mercedes Eguileta Martínez.
D. José Luis Castro Núñez.

José Luis Barreiro Rivas. José Antonio Piñeiro Vidal. Rogelio González Núñez.

D. José Maria Sánchez Escalante.
D. Pedro Luaces González Rosón.
D. Ramón Jaime Varela Puig.

D. José Vidal Justo.
D. Manuel Elorduy Callón.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Pontevedra, 14 de marzo de 1977.—El Presidente, Joaquín Queizán Taboada.—2.811-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

8380

ORDEN de 11 de marzo de 1977 sobre emisión y puesta en circulación de la serie especial de sellos de Correo denominada «Automóviles antiguos espa-

Ilmos. Sres.: En ocasión de la celebración en el presente año del Salón Internacional del Automóvil y como homenaje a la industria pionera española del automóvil, recordando algunas de las antiguas marcas, a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie especial de sellos de Correo, en recuerdo y homenaje a la industria pionera espa-ñola del automóvil, que se denominará «Automóviles antiguos

Españoles».

Art. 2.º Esta serie estará integrada por cuatro valores, estampados en huecograbado policolor, en tamaño de 40,9 por 28,8 milimetros, con 80 efectos en pliego y tirada total de 7.000.000 de efectos de cada valor.

Sus cuantías y motivos ilustrativos serán los siguientes:

De dos pesetas.-Motivo ilustrativo: Automóvil «La Cuadra»,

modelo «Centauro», que data de 1900, el primero construido in-tegramente en nuestro país.

De cuatro pesetas.—Motivo ilustrativo: «Hispano Suiza» de 1916, carrozado estilo torpedo o doble faetón con capota plegable.

De cinco pesetas.-Motivo ilustrativo: «Elizalde», de 1915, de carrocería acristalada con pescante del conductor a la intem-

perie, y
De siete pesetas.—Motivo ilustrativo: Sobre un bastidor de
«Abadal» de 1914, modelo cabriolé descapotable, carrozado de

Art. 3.º Esta serie se pondrá a la venta y circulación el día 23 de abril de 1977, y sus sellos podrán ser utilizados en el franqueo hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichos valores quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.000 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como las necesidades de intercambio oficial o al mismo intercambio cuando las circunstancias lo aconseien o a juicio de tercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de cada valor serán reservadas a la Fá-

brica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de inter-cambios con los Organismos emisores de otros países, integra-ción en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levatándose la correspondiente acta.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores Art. 6.º Siendo el Estado el unico belleticario de los vacios filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la vigente Ley de Contrabando la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por superviviencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fiderico Trenor y Trenor.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación

ORDEN de 11 de marzo de 1977 sobre emisión y puesta en circulación de la serie especial de sellos 8381 de Correo denominada «Europa-1977

Ilmos. Sres.: Para la emisión anual especial de sellos de Correo denominada «Europa», emisión común que se emite por los países integrantes de la Conferencia Europea de Correos y Telecomunicación, han sido propuestos como motivos ilustrativos por dicha Organización lugares y paisajes de gran interés pacional interés nacional.

La gran atención que se presta en el momento actual a los aspectos de la geografía física y ecología de nuestra Patria, nos mueven a recordar en esta misión dos de nuestros parques nacionales: Doñana y Ordesa.

En consecuencia, a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas, este Ministerio ha tenido a bien disponer.

bien disponer:

Articulo 1.º Por la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre, y con la denominación de Europa-1977, se estampará una serie especial de sellos de Correo, correspondiendo a la invitación conjunta llevada a cabo por la Conferencia Europea de Correos y Telecomunicación.

Art. 2.º La emisión estará integrada por dos valores actampados en processor de la conferencia de la conferencia Europea de la conferencia Europea de la conferencia en la conferencia Europea de la conferencia en la co

Art. 2.º La emisión estará integrada por dos valores, estampados en procedimiento offset cuatro colores, en tamaños de 44,7 por 33,9 milímetros, y 50 efectós en pliego, con tirada de 8.000.000 de efectos de cada uno de los valores.

Los valores faciales y motivos ilustrativos serán los siguientes:

De tres pesetas.—Motivo ilustrativo: Reproducción de una «Pajarera», típico árbol del Parque Nacional Doñana, en donde aparece cargado de nidos de numerosas variedades de aves características de dicho Parque.

De doca pesetas.—Motivo ilustrativo: Vista del Valle de Ordesa, en el Pirineo.

Art. 3.º Dichos sellos se pondrán a la venta y circulación el día 2 de mayo de 1977, y podrán ser utilizados en el franqueo hasta su total agotamiento.

queo hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichos valores quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 12.000 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como las necesidades de intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de cada valor serán reservadas a la

Otras 2.000 unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de planchas, pruebas, etc. una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valo-res filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la vigente Ley de Contrabando la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de

franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 11 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 11 de marzo de 1977 sobre emisión y puesta en circulación de la serie especial de sellos de Correo denominada «Turismo-1977». 8382

Ilmos. Sres.: Dando continuidad al propósito de presentar en una de las emisiones anuales especiales de sellos de correo, en sus motivos ilustrativos, muestras de nuestros valores artís-ticos, que puedan interesar bajo el ángulo del interés turístico, Este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y bajo la denominación de «Turismo - 1977», se procederá a la estampación de una serie especial de sellos de correo con motivos ilustrativos de interés turístico.

Art. 2.º Dicha serie estará integrada por seis valores estampados en calcografía bicolor, en tamaño de 33,2 por 28,8 milimetros, con 25 efectos en pliego y tirada de 8.000.000 de efectos de cada valor, siendo sus valores faciales y motivos ilustrativos los siguientes:

De una peseta.—Puerta de Toledo, en Ciudad Real De dos pesetas.—Acueducto romano, en Almunécar (Granada).

De tres pesetas.—La Catedral de Jaén.
De cuatro pesetas.—Tajo de Ronda (Málaga).
De siete pesetas.—Castillo de Ampudia (Palencia) y de 12
pesetas.—Puerta de Bisagra en Toledo.

Art. 3.º La referida serie será puesta a la venta y circulación el día 24 de junio próximo, y sus sellos podrán ser utilizados en el franqueo hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichos valores quedarán reservadas en la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre 3.000 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como las necesidaden de intercambio oficial, o al mismo intercambio guando las circuntancias lo econseian o a sinicio

versal como las necesidaden de intercambio oficial, o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de cada valor serán reservadas a la labbrica la conseguir de la co

Otras 2.000 unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará ineurso en la vigente Ley de Contrabando la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes. acciones por los medios correspondientes,

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 11 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 11 de marzo de 1977 sobre emisión y puesta en circulación de la serte especial de sellos de Correo denominada: «50.º Aniversario del Mercado Filatélico de la Plaza Mayor-Madrid». 8383

Ilmos. Sres.: En el presente año se va a conmemorar el L aniversario del mercado de tellos de correo en la Plaza Mayor de Madrid. La importancia de este evento en el mundo filatélico español, y principalmente en Madrid, no precisa ponderación. En el deseo de que la filatelia española esté presente en esta conmemoración, a instancia del Gremio Económico de Comerciantes Filatélicos y a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas, vengo en disponer: